

INFORME 9/2015, DE 17 DE JULIO DE 2015, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANZAS, POR LA QUE SE AMPLÍA EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO-LEHENDAKARITZA.

Antecedentes:

Mediante Orden del Consejero de Hacienda y Finanzas de 2 de marzo de 2015 se estableció una nueva regulación para la Mesa de Contratación de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza, motivada por la necesaria adecuación de su ámbito y composición a lo establecido en el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el posterior Decreto 187/2013, de 9 de abril, por el que se establecía la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza.

El ámbito de actuación de esta Mesa de Contratación venía establecido por referencia a la propia Lehendakaritza y al Organismo Autónomo Administrativo Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Mediante Ley 4/2014, de 27 de noviembre, se creó el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Departamento que tenga atribuida la responsabilidad y funciones relativas al impulso de la política pública de memoria y convivencia, y que con arreglo a la estructura departamental vigente resulta ser la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza.

En ejecución de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley, por el Decreto 16/2015, de 17 de junio, del Lehendakari, se estableció como fecha de inicio de las actividades del Instituto la del 1 de julio de 2015, hito que obliga a modificar la Orden del Consejero de Hacienda y Finanzas de 2 de marzo de

2015, para ampliar el ámbito de funciones de la Mesa de Contratación allí regulada a los expedientes relativos al Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Consideraciones jurídicas:

1ª.- El artículo 21.2.a).4 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece que los proyectos de disposiciones que tengan por objeto la creación, modificación o supresión de mesas de contratación deberán ser informados, previamente a su aprobación, por la Junta Asesora de la Contratación Administrativa. Consecuentemente, siendo el objeto del proyecto de Orden la modificación, por ampliación de su ámbito de actuación, de una Mesa de Contratación preexistente, procede emitir este informe para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

2ª.- Según resulta del proyecto de Orden objeto de este informe, la modificación trae causa exclusivamente de la incorporación del organismo autónomo Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, ente público de reciente creación, en la estructura orgánica la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza, dentro del ámbito de actuación de la Mesa de Contratación de este Departamento, lo que supone que el ámbito de la actual Mesa de Contratación debe ser ampliado para incluir los expedientes relativos a este organismo autónomo. En consecuencia, la modificación material de la Orden que regula la mesa de contratación vigente únicamente alcanza al apartado 1 de su artículo único, a fin de reflejar expresamente el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos como un ámbito más de actuación de la Mesa de la Contratación existente.

La iniciativa está, por ello, plenamente justificada y es acorde con la normativa que establece el régimen de la contratación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3ª.- Con carácter general, la creación, adscripción, modificación o supresión de las Mesas de Contratación requieren de Orden conjunta del Consejero de Hacienda y

Administración Pública (hoy Hacienda y Finanzas) y del Consejero del Departamento correspondiente o al que se encuentre adscrito el Organismo Autónomo (artículo 4 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Sin embargo, la Presidencia del Gobierno tiene un régimen específico recogido en la Disposición Adicional Novena del propio Decreto 136/1996, de 5 de junio, conforme a la cual:

“A efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, la Presidencia del Gobierno, contemplada en ..., tendrá la consideración de Departamento. La Mesa de Contratación prevista en el Capítulo II del presente Decreto será creada por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública a propuesta del Secretario de la Presidencia”

En consecuencia, en el caso de la Presidencia de Gobierno-Lehendakaritza la creación, supresión o modificación de la Mesa de Contratación tiene lugar por Orden del Consejero de Hacienda y Finanzas (departamento que en la actualidad asume las competencias del extinto Departamento de Hacienda y Administración Pública en materia de contratación).

4ª.- En cuanto al contenido del proyecto de Orden, el mismo se ajusta a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Otras consideraciones:

En el texto del proyecto de Orden se han detectado pequeños errores en su parte expositiva, cuya corrección se sugiere. Así:

- En el primer párrafo, cuando se hace referencia al Decreto 136/1996, se debe sustituir la expresión “Comunidad Autónoma del País Vasco” por la de “Comunidad Autónoma **de Euskadi**”, al venir así expresado en el propio Decreto.
- La mención que se hace en la segunda línea del segundo párrafo al Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, debería completarse

con la parte que resaltamos en negrita: "... Derechos Humanos, como un organismo autónomo **de carácter administrativo** adscrito ...".

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto se emite **INFORME FAVORABLE** al contenido del proyecto de Orden de modificación del apartado 1 del artículo único de la Orden de 2 de marzo de 2015, del Consejero de Hacienda y Finanzas.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de julio de 2015.

ARANTZA ARBELAITZ GELBENZU, Secretaria de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa, CERTIFICA que la Comisión Permanente de este órgano colegiado, en su sesión del día de 17 de julio de 2015, acordó por unanimidad aprobar el presente informe.

Y para que conste donde proceda se expide la presente en Vitoria-Gasteiz, a 17 de julio de 2015.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Nerea K. Lopez-Uribarri Goicolea.

DIRECTORA DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN